



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN EN MATERIA DE COORDINACIÓN MUTUA EN LA EJECUCIÓN QUE VERSAN SOBRE CUESTIONES DE PROTOCOLOS DE DISCIPLINAS MEDICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL C. DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MC. JOSE ALFREDO CONTRERAS GUTIERREZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MARKOPTIC A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. MANUEL HUMBERTO GALLARDO INZUNZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LIC. ANA CECILIA TORRES SOTO, DIRECTORA DE FUNDACIÓN MARKOPTIC A.C., AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha del 09 de octubre de 2015, las partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración con objeto de vincular dichas instituciones para la obtención de protocolos de las diversas disciplinas médicas que participan en el uso adecuado y óptimo de prótesis de brazo y pierna a sus distintos niveles, así como de los subsecuentes proyectos médico tecnológicos desarrollados por “LA FUNDACIÓN”
2. Para dar cumplimiento a las Cláusulas Primera, y Segunda numeral I incisos A, C y D; y Tercera inciso B del Convenio en mención, las partes desarrollaron reuniones de trabajo cuyos alcances y metas se establecen en el presente instrumento.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, dicho documento se encuentra en vigencia plena, por lo que las partes ratifican las declaraciones, personalidad jurídica y domicilio con que sus representantes legales comparecieron.
4. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- I.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle General Ángel Flores s/n pte., Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”

- II.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 18291 Vol. XXXV, ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, titular de la Notaria Pública No. 150.
- II.2. Que su representante legal, el C. MANUEL HUMBERTO GALLARDO INZUNZA está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio como consta en la escritura Pública No. 18291, Vol. XXXV con fecha 07 de Febrero de 2014 pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, titular de la Notaria Pública No. 150 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- II.3. Cuenta con un convenio de colaboración con el Centro de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico e Innovación el cual realiza investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en programas que se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- II.4. Tiene como finalidades, entre otras, al apoyo a la sociedad creado en términos de ofrecer Dispositivos Médicos Tecnológicos otorgados por “**LA FUNDACIÓN**”, para que sean donados a personas con capacidades diferentes de escasos recursos económicos, y manifiesta su régimen fiscal con su R.F.C. FMA140207EI4.
- II.5. La Lic. Ana Cecilia Torres Soto está a cargo de la Dirección de Fundación Markoptic A.C., y cuenta con poder general para pleitos y cobranza y actos de administración, personalidad que acredita en términos del nombramiento, otorgado a su favor por el Director General de “**LA FUNDACION**”, de acuerdo a escritura número 17,629 de fecha 15 de Agosto del 2015 pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier García Félix, notario público número 120 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle Frida Kahlo No, 2411 Fraccionamiento. Rincón Alameda, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P.80020. Culiacán, Sinaloa.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecimiento de relaciones de colaboración específica entre “LA UNIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN”, a fin de desarrollar conjuntamente actividades que en materia **EDUCATIVA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades la virtud de que brindara apoyo a esta institución de educación e investigación, con el propósito de fortalecer aún más las relaciones amistosas y de promover y desarrollar la cultura técnico-científica para el bien del país.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo
- b) Realizar propuestas encaminadas a realizar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;
- c) Desarrollar Estancias Académicas Profesionales, vinculando alumnos y docentes de las distintas áreas del conocimiento: Licenciatura en Fisioterapia y Licenciatura en Medicina General, que se imparten en la Facultad de Medicina, así como de sus diferentes posgrados.

II. DE “LA FUNDACIÓN”:

- a) Asignara a “Lic Ana Cecilia Torres Soto”, como coordinador de los proyectos por medio de “LA FUNDACIÓN”.
- b) “LA FUNDACIÓN” se compromete a recibir alumnos y personal docente de todas sus carreras y posgrados de “LA UNIVERSIDAD” si en determinado periodo existe un proyecto en el que pueda participar.
- c) Proporcionar la información de proyectos que tendrán vacantes para su próximo semestre con una anticipación de 30 días hábiles antes de cada término de semestre escolar al coordinador de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) Otorgarles a cada uno de los alumnos y personal docente que ingresen a los proyectos ofrecidos por “LA FUNDACIÓN” capacitación sobre sus funciones y obligaciones.

- e) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos solicitados por los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” para dar inicio y fin a sus procesos de servicio social como los que a continuación se describen:
 - a. Carta de aceptación.
 - b. Reportes bimestrales.
 - c. Carta de terminación.
- f) Colaborar en encuentros académicos o de vinculación a través del personal de “**LA FUNDACIÓN**” en los cuales se les haga una invitación y puedan aportar y contribuir con experiencia empresarial.
- g) “**LA FUNDACIÓN**” se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y capacitación que permita que los alumnos y personal docente concluyan con los proyectos que se asignen, si hubiese desviaciones de actividades, esto será con la autorización del coordinador o responsable de su área en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
“**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FUNDACIÓN**”, acuerdan que, debe ser necesario se programaran reuniones entre ambas partes para dar seguimiento a las diferentes actividades agendadas.
- h) Difundir las actividades de “**LA FUNDACION**”, entre los alumnos, con el objeto de que identifiquen con toda claridad las actividades que se realizaran durante la estancia académica.
- i) Permitirá y facilitara en todo momento la promoción por medios audiovisuales en el interior de los campus universitarios, de las actividades desarrolladas por “**LA FUNDACIÓN**”, precisamente en los espacios destinados para la colocación y exposición de material audiovisual y la cual tiene como objetivo el reclutamiento de alumnos para su estancia académica.

El lugar y fecha de realización de las reuniones se definirán como mutuo acuerdo; así como el medio de comunicación a usar (vía telefónica, correo electrónico, video conferencia o presencial). Solo en caso que la empresa se encuentre ubicada fuera del área de influencia de “**LA UNIVERSIDAD**”, la modalidad presencial podría ser descartada.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Las partes desarrollarán de manera conjunta los siguientes proyectos:

- a) Difusión de los alcances de cada una de las acciones y los programas que se desarrolle en conjunto producto del presente convenio.
- b) Se comprometen a coordinarse para atender la capacitación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a sus perfiles académicos, en cuanto a los requerimientos de los proyectos de trabajo aprobados.

- c) Implementar mecanismos para generar una eficiente comunicación entre la Facultad de Medicina, Departamento de Servicio Social, Fundación Markoptic A.C. y Asesores Académicos.

CUARTA.- RESPONSABLES. Las partes designan como responsables operativos del programa a:

“LA UNIVERSIDAD” designa por su parte a MC. Jose Alfredo Contreras Gutiérrez.

“LA FUNDACIÓN” designa por su parte a Lic. Ana Cecilia Torres Soto.

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que “LA FUNDACIÓN” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “LA UNIVERSIDAD”, ni para con sus trabajadores, estudiantes y profesionales y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones solidarios ni substitutos. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que los emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquier otro no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SEXTA.-MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por los representantes legales de las partes, de acuerdo a las propuestas de sus responsables operativos. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de la firma del acuerdo respectivo.

SÉPTIMA.-La vigencia del presente convenio se iniciará el día de su firma; tendrá una duración de cinco años. Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito de la otra, por lo menos, con noventa días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Lo anterior, no perjudicará las actividades ya programadas y que se estén realizando a la fecha, estas deberán continuarse hasta su culminación.

OCTAVA.-Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, conjuntamente resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de sus Cláusulas, lo firman por duplicado, siendo ambos originales y auténticos, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR "LA FUNDACIÓN"



LIC. MANUEL HUMBERTO GALLARDO
INZUNZA
PRESIDENTE

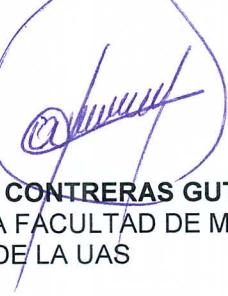


LIC. ANA CECILIA TORRES SOTO
DIRECCION GENERAL DE FUNDACIÓN
MARKOPTIC A.C.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR



DR. J. ALFREDO CONTRERAS GUTIERREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UAS